

Santiago, 17 de junio de 2022
GG-974/2022

Señor
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Incorpora modificación al texto del Reglamento Interno de “BICE GAIP Fondo de Inversión”, administrado por BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, informamos a usted que con fecha 31 de mayo del presente año, la asamblea extraordinaria de aportantes de **BICE GAIP Fondo de Inversión** (el “Fondo”) acordó incorporar las siguientes modificaciones al texto del reglamento interno del Fondo (el “Reglamento Interno”), en los términos que se indican a continuación:

Al respecto, se modificó:

- (i) El numeral 3.5. del número TRES. “Características y Diversificación de las Inversiones” del Título II. del Reglamento Interno, referente a “Política de Inversión y Diversificación”, en el sentido de establecer que el límite máximo de inversión en mercados particulares, será de hasta un 100% del activo del Fondo, especificando que los mercados a los cuales el Fondo dirigirá sus inversiones serán el nacional y extranjero, sujeto a las condiciones establecidas por General Atlantic GP (el administrador del Fondo Extranjero) en el extranjero.
- (ii) El literal /v/ del numeral 3.3 del número TRES. “Gastos de Cargo del Fondo” del Título VI. del Reglamento Interno, referente a “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, en el sentido de establecer que el porcentaje máximo de gastos derivados de la inversión en cuotas de otros fondos, incluida la inversión en el vehículo extranjero denominado “General Atlantic Investment Partners 2021, L.P.” (el “Fondo Extranjero”) no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 10% del valor promedio del patrimonio del Fondo, con la sola excepción que: (i) durante los primeros cuatro ejercicios contados desde el inicio de operaciones del Fondo; (ii) por un período de doce meses luego de haberse enajenado o liquidado una inversión relevante del Fondo que represente más del 10% de su patrimonio; y (iii) por un período de doce meses luego de haberse recibido por el Fondo una devolución de capital, distribución de dividendos o cualquier tipo de repartos desde el Fondo Extranjero, directa o indirectamente, que representen más del 10% del patrimonio del Fondo, el límite antes expresado será un 50% del valor promedio del patrimonio del Fondo.
- (iii) El numeral 2.2 del número DOS. “Comité de Vigilancia” del Título VIII. del Reglamento Interno, referente a “Normas de Gobierno Corporativo”, en el sentido de establecer que el Comité de Vigilancia tendrá las facultades y deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Ley, el presente Reglamento Interno y la normativa que al efecto dicte la Comisión, y, en especial, podrá requerir y revisar toda la documentación constitutiva, organizacional y operativa, que a su juicio sea pertinente, en relación con todas y cada una de las inversiones del Fondo, así como las entidades involucradas en las mismas.

Cabe señalar que las modificaciones anteriormente señaladas corresponden a las únicas modificaciones al Reglamento Interno del Fondo.

Asimismo, hacemos presente que con esta misma fecha se procede al depósito del texto refundido del Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, que para estos efectos dispone esta Comisión, cuyas modificaciones comenzarán a regir en un plazo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente a esta fecha, de conformidad con lo establecido en la Norma de Carácter General N° 365 de esta Comisión.

Saluda atentamente a usted,



Javier Valenzuela Cruz
Gerente General
BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A.